

Impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales. Pago. Vencimiento.



¿Si presento la dj de ganancias y bienes personales 2023 antes del día 26 de agosto de 2024, cuándo vence el plazo para el pago del saldo?

El artículo 9° de la RG N° 5548 establece que los contribuyentes que realicen la presentación de las declaraciones juradas y, de corresponder, el pago -o su regularización en un plan de facilidades- de los impuestos a las ganancias -personas humanas y sucesiones indivisas- y/o sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2023, en las fechas establecidas en la Resolución General N° 5516 (del 26 al 28 de agosto), no estarán alcanzados por el ingreso especial de un importe a cuenta?

Por lo tanto, para no estar obligado al pago del ingreso especial, el contribuyente debe presentar la dj y abonar el saldo de la misma o incluirlo en un plan de facilidades de pago hasta los días 26, 27 y 28 de agosto, según la terminación del cuit.